

Ambulantes

ORDENES MINISTERIALES

Ilmo. señor: Por Orden de este Ministerio, fecha 15 de abril, se reorganizaron diversas oficinas ambulantes, asignando un descanso de 19 horas y 9 minutos a los funcionarios de las líneas de Cartagena-Alcázar y Valencia-Alcázar, descanso que en circunstancias normales sería suficiente, en las actuales la práctica ha demostrado que no lo es, debido a los retrasos considerables con que a diario circulan los trenes.

En su virtud, este Ministerio, considera conveniente ampliar en 24 horas el descanso asignado a los ambulantes de las dos citadas expediciones y, por tanto, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.º Las gratificaciones de los tres funcionarios técnicos que sirven la línea Cartagena-Alcázar y los cinco adscritos a la expedición Valencia-Alcázar, serán aumentadas en 12 pesetas cada una, importe de las 24 horas de descanso, lo que representa un gasto diario de 96 pesetas o sea, un coste anual de 35.040 pesetas.

Las gratificaciones del subalterno asignado a la línea de Cartagena-Alcázar y el destinado a la de Valencia-Alcázar, serán aumentadas en 6 pesetas cada una, lo que supone un coste diario de 12 pesetas y un gas-

to anual de 4.380. El aumento total de gastos es, pues, de 39.420 pesetas acerca del cual ha sido ejercida la oportuna intervención crítica.

2.º Lo dispuesto en la presente Orden tendrá efectividad a partir del 23 de abril último, fecha de la publicación en el DIARIO OFICIAL de la Orden que da origen a la presente.

Valencia, 7 de mayo de 1937.—B. GINER DE LOS RIOS.

Ilmo señor: Habiendo vuelto a circular, con fecha 24 de abril próximo pasado los trenes 721 y 722 entre Valencia y Barcelona, se hizo necesario restablecer la expedición ambulante que en los mismos funcionaba antes de su supresión y modificar la correspondiente a los trenes expresos números 723 y 724, y por tanto, en uso de las atribuciones que me están conferidas, tengo a bien disponer lo siguiente:

1.º Se suprime la expedición Valencia-Barcelona servida por cinco funcionarios técnicos y un subalterno que ha venido funcionando desde el 23 de febrero al 23 de abril ambos inclusive, y cuyo coste diario es de 297 pesetas o sea un importe anual de pesetas 108.405.

2.º En su lugar se crean dos expediciones en la siguiente forma:

EXPEDICIONES	TRENES	GRATIFICACION			Residencia	
		Funcs. asignados	Por func.	Por línea		
Valencia-Barcelona (expres)	723-64	3	54	162	59.130	Valencia
	41-724					
Valencia-Barcelona (id.) sub.º	723-64	1	27	27	9.855	Valencia
	41-724					
Valencia-Barcelona (correo)	721-10	3	61	183	66.795	Valencia
	13-722					
TOTALES ...		372			135.780	

La reforma propuesta representa, pues, un aumento de gastos de 27.375 pts. anuales, con cargo a la Sección 12, Cap. primero, Artículo segundo, Grupo segundo, Concepto sexto del Presupuesto vigente, gasto acerca del cual ha sido ejercida la oportuna intervención crítica.

3.º Las obligaciones que competen a las referidas expediciones son las mismas que tenían asignadas anteriormente.

Esta reforma se entenderá efectuada a partir del 24 de abril próximo pasado en que tuvo lugar la modificación ferroviaria que la origina.

Valencia, 7 de mayo de 1937.—B. GINER DE LOS RIOS.

CIRCULAR

El servicio de la expedición Murcia-Baza ha experimentado un considerable aumento